

C.C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON RECURSO FEDERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA. PRESENTES.-

Quienes suscriben, Presidenta y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 19, 20, 21 fracción II y 22 fracciones I y IX de su Reglamento así como en el Acuerdo que Crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de este Comité, el siguiente **"ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON RECURSO FEDERAL 2026, A PARTIR DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

ANTECEDENTES

- 1.- EL 4 de enero de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.- El 25 de octubre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, mediante la cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal.
- 3.- El 28 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 4.- El 28 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
- 5.- El 2 de diciembre de 2021, la Oficialía Mayor del Estado mediante oficio número 14316, hizo del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada, Descentralizada y Paraestatales, que la administración estatal ha optado por el criterio relativo a que todos los procedimientos de adquisición de las entidades paraestatales se llevarán en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y no a través de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las entidades.

6.- El 26 de enero de 2022, el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/0133/2022 emitido por la Unidad de Atención a Población Vulnerable de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, notificó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California la aprobación para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de acciones de intervención relativas a la niñez migrante para el ejercicio 2024.

7.- El 15 de febrero de 2022, la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, mediante oficio número DIF-DGEN/086/2022, solicitó la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado para que a través del Subcomité de Adquisiciones de DIF Estatal, se lleven a cabo los procedimientos de adquisición derivados de las transferencias de apoyo por parte del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia.

8.- El 23 de febrero de 2022, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, mediante oficio número 02048 informó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, que no se tiene inconveniente en autorizar que sea este organismo el que lleve a cabo los procedimientos de contratación necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma de los proyectos aprobados por DIF Nacional.

9.- El 30 de marzo de 2022, la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, presentó a la Junta de Gobierno el "Informe de Acuerdo de Creación e Instalación de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California".

10.- El 6 de abril de 2022, se instaló formalmente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

11.- En 2026, el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficios emitidos por la Unidad de Atención a Población Vulnerable de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familia y Población en Situación de Vulnerabilidad informo la aprobación para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de acciones de intervención relativas a la niñez migrante para el ejercicio 2026.

12.- En 2026, la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, remitió mediante oficios a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California la Solicitud de Apertura de Cuentas Bancarias DIF Nacional para el fortalecimiento de acciones de intervención relativas a la niñez migrante para el ejercicio 2026.

Con base a lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. Que este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, es competente para aprobar el presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:

“Artículo 21.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

III. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;”.

Que de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo de Integración e Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California”, este Comité se constituye con el objeto de vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza que realice esta entidad, para salvaguardar los principios de eficiencia, eficacia, honradez e imparcialidad.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en su Anexo 9 establece los Montos Máximos de Adjudicación Mediante Procedimiento de Adjudicación Directa, en los términos siguientes:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios.		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
Mayor de	Hasta		
	15,000	309	2,272
15,000	30,000	343	2,649
30,000	50,000	376	2,983
50,000	100,000	391	3,264
100,000	150,000	492	4,351
150,000	250,000	554	5,165
250,000	350,000	624	6,138
350,000	450,000	686	7,068
450,000	600,000	697	7,551
600,000	750,000	777	8,880
750,000	1,000,000	790	9,461
1,000,000	1,250,000	902	11,547
1,250,000	1,500,000	1,023	13,741
1,500,000	-	1,145	16,086

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

“Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”

Que de conformidad con su artículo 1, la ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I.- Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;*
- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;*
- III. La Fiscalía General de la República;*
- IV. Los organismos descentralizados; V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y*
- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.*

Que de acuerdo a la fracción IV antes transcrita, el Estado de Baja California cuenta con un organismo público descentralizado con patrimonio propio denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Que en su artículo 22 señala que las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, atendiendo a esta disposición, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, instaló el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal, tal y como se señala en el antecedente 10 del presente Acuerdo.

“Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción III, el Comité deberá determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

“Acuerdo de Integración e Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California”.

Com
✓
rs.
Q
3

Que en el punto TERCERO señala que el Comité tendrá la función de determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la entidad para las adquisiciones arrendamientos y servicios.

“Presupuesto Federal asignado para el Ejercicio Fiscal 2026 al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California”.

Que de acuerdo a lo señalado en el Antecedente 6 del presente Acuerdo, el presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California es el siguiente:

Total del Presupuesto Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2026.	\$54,702,379.91
---	-----------------

Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en la fracción III del artículo 21 del Reglamento de la Ley, este Comité, determina que una vez analizado el presupuesto autorizado con la normatividad aplicable, se proponen los siguientes montos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios:

Concepto	Presupuesto Autorizado de Adquisiciones		Montos Máximo de Adjudicación Directa	Montos Máximos para Invitación
	Mayor de	Hasta		
Adquisiciones, arrendamientos y servicios	\$50,0000.00	\$100,000.00	\$391,000.00	\$3,264,000.00

* Importes más el Impuesto al Valor Agregado

III.- MOTIVACIÓN. Que, conforme al marco legal aplicable, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, tiene atribuciones para la determinación de los montos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de acuerdo al presupuesto autorizado, atendiendo a lo lo previsto en el artículo 21 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determinan los Montos Máximos para la Contratación de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, a partir del presupuesto autorizado, con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 19, 20, 21 fracción II y 22 fracciones I y IX de su Reglamento en los términos siguientes:

Concepto	Presupuesto Autorizado de Adquisiciones		Montos Máximo de Adjudicación Directa	Montos Máximos para Invitación
	Mayor de	Hasta		
Adquisiciones, arrendamientos y servicios	\$50,0000.00	\$100,000.00	\$391,000.00	\$3,264,000.00

* Importes más el Impuesto al Valor Agregado

SEGUNDO. Se instruye a la Subdirección General Administrativa para que por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet institucional.

Dado en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA



C.P. ROSALVA FRÍAS CASTRO
En representación de la
Lic. Diana Asunción Pérez Álvarez
Directora General del Sistema DIF
Estatel

SECRETARÍA TÉCNICA



C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ
En representación de la
C.P Rosalva Frías Castro
Encargada de Despacho de la
Subdirección General Administrativa
del Sistema DIF Estatal.

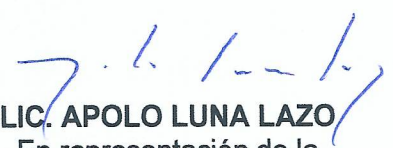





VOCALÍAS



C.P. REYMUNDO VIDAL FLORES
Director de Recursos Materiales del
Sistema DIF Estatal.



LIC. APOLO LUNA LAZO
En representación de la
Dra. Mónica de Fátima Gómez
Llanos Juárez, Procuradora para la
Protección de Niñas, Niños y
Adolescentes del Estado del
Sistema DIF Estatal

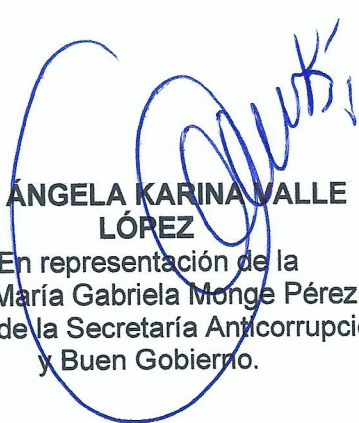


MTRO. SAMUEL JERSAYN CHIN GARCÍA
Subdirector General Operativo del Sistema DIF Estatal.

ASESORAS



**LIC. MELISSA GUTIÉRREZ
GASTÉLUM**
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos.



**LIC. ÁNGELA KARINA VALLE
LÓPEZ**
En representación de la
Lic. María Gabriela Monge Pérez
Titular de la Secretaría Anticorrupción
y Buen Gobierno.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Segunda Sesión Ordinaria 2026 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veintiséis por votación unánime de las personas Servidoras Públicas integrantes del Comité.